

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

BOP-A-2025-3142

GEX: 2025/6629

ASUNTO: Bolsa de trabajo (personal laboral temporal) de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

ANUNCIO

Que con fecha 05 de septiembre de 2025, el titular de esta Alcaldía ha dictado Resolución nº 2025/00002385, mediante la cual se procede a la delegación en la Primera Teniente Alcalde, doña María Sierra Luque Calvillo, de todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en relación con el expediente Gex: 2025/6629, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, la convocatoria y bases para la ampliación de la bolsa de trabajo, de personal temporal, de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Visto que una de las aspirantes que concurren en dicho proceso selectivo guarda relación de hecho asimilable al matrimonio.

Visto que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que, “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.”, recogiendo el apartado segundo de dicho artículo como causa de abstención “Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”.

Visto que el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde”.



Visto que seguidamente el apartado segundo del mismo artículo dispone que, "En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda".

Visto que con fecha 23 de junio de 2023, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 2023/00002237, por la que se nombre a doña María Sierra Luque Calvillo, como Primera Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Abstenerme en la tramitación del procedimiento con número de expediente Gex 2025/6629 relativo a la convocatoria para la ampliación de la bolsa de trabajo (personal laboral temporal) de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante el procedimiento de concurso-oposición, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Delegar en la Primera Teniente Alcalde doña María Sierra Luque Calvillo, todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en relación con el expediente referido (Gex 2025/6629), quien actuará supliendo a la Alcaldía conforme a lo previsto en el artículo 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Establecer que los actos dictados por la Primera Teniente Alcalde en este expediente en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento confiriendo a la Primera Teniente Alcalde la potestad para la resolución de recursos de alzada y de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.



QUINTO.- Notificar a la Primera Teniente Alcalde, doña María Sierra Luque Calvillo esta Resolución.

SEXTO.- Publicar el contenido de esta resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

SÉPTIMO.- Siendo un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno frente al mismo, sin perjuicio de aquellos que procedan frente al acto de finalización del procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer los interesados cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho”.

Almodóvar del Río, 5 de septiembre de 2025.— El Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

